

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2010-00236-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se vislumbra que, el presente proceso se encuentra terminado mediante proveído calendado 27 de julio de 2023 y ha sido allegado poder otorgado por quien en su momento fungió como demandado, así también solicitud relacionada con la devolución de títulos descontados y que corresponden al precitado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar a JOSÉ FARDIL ORTÍZ ORTEGA, al abogado CARLOS ALBERTO OLAVE PIEDRAHITA identificado con la c.c. N°.10.558.643 y T.P. N°.100.824 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder allegado.

SEGUNDO. ACCEDER a la solicitud deprecada por el togado reconocido en el párrafo anterior, en relación con la devolución de los depósitos judiciales descontados a su representado y consignados a la cuenta del Banco Agrario de Colombia de este Juzgado. Lo anterior, una vez en firme el presente proveído.

Por la Secretaría del Juzgado, óbrese de conformidad.

TERCERO. REMÍTASE copia del oficio N°.228 del 9 de agosto de 2023 emitido por la secretaría del Juzgado con destino al ente pagador de JOSÉ FARDIL ORTÍZ ORTEGA, con el cual se comunicó el levantamiento de la cautela y se ordenó abstenerse de continuar descontando la cuota.

Por la citaduría del Juzgado envíese el documento aludido a la cuenta de correo carlosolavep1969@hotmail.com dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 50 Hoy 8 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria